

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos de octubre de dos mil veinte

En los términos del artículo 468 numeral 3 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que informe cuál ha sido el trámite dado a la medida cautelar que fue enviado por correo electrónico el 30 de julio de 2020, como consta en el archivo número 4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd446cad6addd3ed34655ca774ef95c5f8a8950ee06217b4b33d6b9697923177

Documento generado en 02/10/2020 11:31:03 a.m.